MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 340/2.014.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 58/2013 DE EJECUCION DE OBRAS SUSCRIPTA CON LA EMPRESA GRUPO BYR SOCIEDAD ANONIMA CON RUC 80077704-2 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA FATIMA BENITEZ SOSA CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 363485 EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA MIRANDA GONZALEZ DE LA CIUDAD DE LA COLMENA (PRIMERA ETAPA)" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES OTORGADOS POR LEY 4758/12 DENOMINADO FONACIDE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2014 APROBADO POR ORNDENANZA Nº 11/2013.----------

La Colmena, 21 de enero de 2014.-

VISTO: El informe del Fiscal de Obras y el Responsable Interino de la UOC de fecha 21/01/2014, asimismo el informe del Jefe de Tesorería de la Municipalidad de fecha 21/01/2014, en los cuales se recomienda la ampliación del Contrato Nº 58/2013 y la disponibilidad presupuestaria en el rubro para su ejecución de los trabajos adicionales en el marco de la "AMPLIACION DEL CONTRATO DE OBRA **REPARACION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA MIRANDA GONZALEZ DE LA CIUDAD DE LA COLMENA (PRIMERA ETAPA)**", adjudicada por Resolución Nº 330/2.013 de fecha 23 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de la obra fue adjudicada a la empresa GRUPO BYR SOCIEDAD ANONIMA CON RUC 80077704-2 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA FATIMA BENITEZ SOSA mediante el proceso de Contratación Directa Nº 18/2013 con ID 266315;

Que, analizada los informes mencionados precedentemente, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia de los ítems a ser ampliados en el contrato para una buena terminación, puesta en condiciones y a disposición de los beneficiarios teniendo en cuenta que la ampliación de la obra pondrá las condiciones necesarias para un mejor aprovechamiento del lugar, con la recomendación de ampliar el Contrato Nº 58/2013 suscripta con la empresa GRUPO BYR SOCIEDAD ANONIMA, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone ampliar el Contrato con la referida empresa en virtud a las disposiciones del articulo 62º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, que dice en el ultimo párrafo: solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte porciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA COLMENA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- DISPONER la ampliación del Contrato Nº 58/2013 mediante la ADENDA 01/2013 a ser suscripta con la empresa GRUPO BYR SOCIEDAD ANONIMA CON RUC 80077704-2 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA FATIMA BENITEZ SOSA, para la ejecución de la obra "AMPLIACION DEL CONTRATO DE OBRA **REPARACION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA MIRANDA GONZALEZ DE LA CIUDAD DE LA COLMENA (PRIMERA ETAPA)**"; cuyo monto ampliado asciende a la suma total de Gs. 15.450.000.- (guaraníes, quince millones cuatrocientos cincuenta mil) a ser financiado con fondos institucionales otorgados por Ley 4758/12 provenientes del fonacide, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda 01/2014 del Contrato Nº 58/2.013 con la firma adjudicada para la prestación del servicio de construcciones en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

C.P. José Augusto López Rojas
SECRETARIO GENERAL

C.P. Mario Iván Melgarejo Florentín
INTENDENTE MUNICIPAL

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)